



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena*  
*Sala Administrativa*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. CSJMAG-PSA-100**  
(Mayo 21 del 2.015)

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, y se conceden los recursos de Apelación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 1675 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del XX de Mayo de 2015,

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo No. 179 del 8 de septiembre del 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Santa Marta.

Que por medio de la Resolución No. 010 del quince (15) de febrero del 2010, modificada por la Resolución No. 042 de abril 5 del 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos. En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, publicó los resultados de la etapa clasificatoria que comprende los factores i) Prueba de Actitudes y Conocimientos, ii) Experiencia Adicional y Docencia, iii) Capacitación Adicional y Publicaciones, iv) Entrevista, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Santa Marta, convocado mediante Acuerdo No 179 de Septiembre 8 del 2009.

Que la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, fue notificada mediante su fijación, por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, ubicada en el Edificio San Carlos Plaza, Cra. 3 No. 21 -06 (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena), y que de igual manera se publicó a título informativo en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que en la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., se dispuso conceder el término de diez (10) días hábiles, a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día cuatro (4) de Marzo del 2015, para que los aspirantes interpusieran sus recursos de reposición y apelación, en contra la misma resolución.





## 2. PARAMETROS GENERALES DEL CONCURSO

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Nacional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 3.3 de la convocatoria, establece que los concursantes debían hacer la entrega del formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se desearan aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en el periodo comprendido entre el 14 y 18 de septiembre de 2009.

Para el desarrollo de esta etapa, se revisaron la totalidad de las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la etapa de selección, verificándose la documentación allegada al momento de la inscripción, con el fin de asignar los puntajes que correspondan a los diferentes factores a evaluar, conforme las escalas de calificación señaladas en la convocatoria.

Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:

- I) Prueba de conocimiento y aptitudes: Se les aplica una nueva escala entre 300 y hasta 600 puntos.
- II) Experiencia adicional y docencia. Tiene un máximo de 150 puntos.
- III) Capacitación adicional y Publicaciones. Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) Entrevista. Tiene un máximo de 150 puntos.

El estudio realizado arrojó como resultado que los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la etapa de selección, son los descritos en el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución Recurrída, donde se indica el número de identificación de cada participante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, para cada uno de los cargos de aspiración.

Los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro del numeral tercero de la presente Resolución, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, mediante la cual se publicación los resultados de la etapa clasificatoria que comprende los factores i) Prueba de Aptitudes y Conocimientos, ii) Experiencia Adicional y Docencia, iii) Capacitación Adicional y Publicaciones, iv) Entrevista. Las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, se fundamentan de manera general en la metodología utilizada para la conversión de los puntajes de los factores de Aptitudes y Conocimientos y a la revisión de hoja de vida para reexaminar los puntajes de los factores de experiencia adicional, docencia y capacitaciones, las cuales resumiremos en tres grandes causales:

- A. Metodología y criterios de calificación.
- B. Revisión de Hojas de vida.
- C. Entrevista.

## 3. RECURRENTES:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA RADICACION RECURSO	CAUSALES		
					A	B	C
1	85.152.956	HENRIQUEZ PADILLA	ANSELMO JOSE	04/03/2015	X		
2	12.539.811	PINEDO CORDOBA	ALEJANDRO ELIECER	09/03/2015	X		
3	39.048.621	TOVAR JIMENO	LILIBETH	10/03/2015	X		





No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA RADICACION RECURSO	CAUSALES		
					A	B	C
4	52.223.339	SOLANO GARCIA	MARIANELLA LEONOR	11/03/2015		X	
5	36.721.157	GALVIS PADILLA	SAINE MILENA	11/03/2015		X	
6	7.628.567	PONZON CASTELBLANCO	RODOLFO MARIO	11/03/2015	X		
7	12.693.477	CAMPO RAMOS	SERGIO ALEXANDER	13/03/2015	X	X	
8	39.058.514	PEÑA MORAN	ANGELICA MARIA	13/03/2015		X	X
9	7.601.245	BARRANCO CAICEDO	CARLOS	17/03/2015		X	

#### 4. PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS Y SU RESPECTIVA CONVERSIÓN:

Teniendo en cuenta que en sesión de Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 15 de abril de 2015, fue aprobado y asignado el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos así: i) Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

##### Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})} \right)$$

**Y** = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600).

**X** = Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

**PMin** = (800) correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

**PMax** = (1000) correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La anterior metodología de escala y proporcionalidad efectivamente fue la utilizada para realizar la conversión de dicho factor a todos y cada uno de los concursantes que obtuvieron un puntaje superior a 800 en las pruebas de Aptitudes y Conocimientos.

Para efectos de dar claridad a los procedimientos efectuados en el cálculo del nuevo puntaje de los aspirantes, se aplicará la fórmula de escala y proporcionalidad a cada uno de los recurrentes, con el fin de aclarar las dudas manifestadas por los mismos, especialmente de la causal "Metodología y criterios de calificación"

Así las cosas, se inicia el procedimiento identificando dos datos claves que serán los puntajes promedios de referencia, uno es el puntaje más alto (máximo) y el otro es el puntaje más bajo (mínimo), esto para cada cargo en concurso.

Luego para efectos del procedimiento el aspirante que tenga el puntaje más alto pasara a obtener la máxima calificación que es 600, puntos en el nuevo rango de puntajes 600/300, y quien tenga el puntaje más bajo obtendrá la mínima calificación que es 300 del nuevo rango de puntajes 600/300.

Las calificaciones que se encuentran entre el puntaje máximo y mínimo, variaran dentro de este mismo rango 600/300, debido que el procedimiento es realizado para cada uno de los aspirantes, y por cargo.

En caso de ser necesario, siguiendo las instrucciones expuestas en esta Resolución podrán ser verificadas usando la Fórmula de Escala y Proporcionalidad publicada en el ítem 3 de esta Resolución.

Así las cosas, en atención a los anteriores parámetros, se procede a detallar el procedimiento de cálculo efectuado para hallar los nuevos puntajes de cada uno de los aspirantes que interpusieron recurso de reposición.





**4.1.1. Cálculo de nuevo puntaje para el aspirante ALEJANDRO ELIECER PINEDO CÓRDOBA, quien concursa para el cargo de Profesional Universitario 11 - (Contaduría), del Grupo 7.**

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
<b>919,91</b>	<b>913,54</b>	<b>150,00</b>	<b>15,00</b>	<b>150,00</b>

(Tabla No. 1, Puntajes del Aspirante Alejandro Pinedo Córdoba, para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Contaduría), del Grupo 7)

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	<b>SIERRA LABASTIDAS LISSETH PAOLA</b>	<b>870,00</b>	<b>999,01</b>	<b>934,51</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	<b>MEDINA OSORIO DANILO MIGUEL</b>	<b>986,46</b>	<b>806,7</b>	<b>896,58</b>

(Tabla No. 2, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 (Contaduría), del Grupo 7).

Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final del señor ALEJANDRO ELIECER PINEDO CORDOBA.

Teniendo en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Donde:

Y, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600

X, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso del Sr. Pinedo Córdoba es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
<b>919,91</b>	<b>913,54</b>	$\frac{919,91 + 913,54}{2} = \frac{1833,45}{2} = 916,73$

(Tabla No. 3, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento, del Aspirante Alejandro Pinedo Córdoba, para el cargo de Profesional Universitario Grado 11, del Grupo 7).

**PMin**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por MEDINA OSORIO DANILO MIGUEL, el cual se calcula:

$$Pmin = \frac{986,46 + 806,7}{2} = \frac{1793,16}{2} = 896,58$$

**PMax**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por SIERRA LABASTIDAS LISSETH PAOLA, el cual se calcula:

$$Pmax = \frac{870,00 + 999,01}{2} = \frac{1869,01}{2} = 934,505$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(916,73 - 896,58)}{(934,51 - 896,58)} \right)$$

Se efectúa la resta (**X – Pmin**) en el numerador  
y la resta (**Pmax – Pmin**) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(20,15)}{(37,93)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de (**X – Pmin**):

$$y = 300 + \left( \frac{6045}{(37,93)} \right)$$

Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (159,353988134475)$$

Se suman los factores restantes:

$$y = 459,353988134475$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 459,36$$

El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de “Prueba de Aptitudes y Conocimiento”, y reemplaza a los puntajes “Prueba de Aptitudes” y “Prueba de Conocimiento que se indican en la Tabla No. 3, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	➔	P Prueba de Aptitudes y Conocimiento prueba de Aptitudes y Conocimiento
<b>919.91</b>	<b>913.54</b>		<b>459.36</b>
<b>Promedio: 919.73</b>			

Ahora bien, si posteriormente a este puntaje calculado le añadimos los puntajes de Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación y Publicaciones, y Entrevistas, el resultado final sería el total que se muestra a continuación:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
459,36	150,00	15,00	150,00

**TOTAL: 774.36**

**4.1.2.** Calculo de nuevo puntaje para el aspirante **RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO**, quien concursa para el cargo de *Profesional Universitario Grado 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) - Oficinas de Servicio Judicial, del Grupo 5*

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
<b>908.85</b>	<b>845.59</b>	<b>70,16</b>	<b>35,00</b>	<b>150,00</b>

(Tabla No. 4, Puntajes del Aspirante Rodolfo Mario Ponzón Castelblanco, para el cargo de *Profesional Universitario Grado 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) - Oficinas de Servicio Judicial, del Grupo 5*)





Hoja No. 6, Resolución CSJMAG-PSA-100, del 21 de mayo de 2015, Por medio de la cual se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, y se conceden los recursos de Apelación

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	<b>VIVAS GUERRERO MONICA PATRICIA</b>	<b>827.54</b>	<b>991.89</b>	<b>909.72</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	<b>OVALLE PERALTA MADELEINE</b>	<b>827.54</b>	<b>809.02</b>	<b>818.28</b>

(Tabla No.5, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Profesional Universitario Grado12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) - Oficinas de Servicio Judicial, del Grupo 5).

Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final del señor RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO.

Teniendo en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Donde:

**Y**, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600

**X**, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso del Sr. Ponzón Castelblanco es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
<b>908.85</b>	<b>845.59</b>	$\frac{908.85 + 845.59}{2} = \frac{1754.44}{2} = 877.22$

(Tabla No. 6, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento, del Aspirante Rodolfo Mario Ponzón Castelblanco, para el cargo de Profesional Universitario Grado12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) - Oficinas de Servicio Judicial, del Grupo 5).

**PMin**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por la concursante OVALLE PERALTA MADELEINE, el cual se calcula:

$$Pmin = \frac{827.54 + 809.02}{2} = \frac{1636.56}{2} = 818.28$$

**PMax**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por VIVAS GUERRERO MONICA PATRICIA, el cual se calcula:

$$Pmax = \frac{827.54 + 991.89}{2} = \frac{1819.43}{2} = 909.72$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(877.22 - 818.28)}{(909.72 - 818.28)} \right)$$

Se efectúa la resta (**X - Pmin**) en el numerador  
y la resta (**Pmax - Pmin**) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(58.94)}{(91.44)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de (**X - Pmin**):

$$y = 300 + \left( \frac{17682}{(91.44)} \right)$$



Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (193.372703)$$


Se suman los factores restantes:

$$y = 493.372703$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 493.38$$

El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de "Prueba de Aptitudes y Conocimiento", y reemplaza a los puntajes "Prueba de Aptitudes" y "Prueba de Conocimiento" que se indican en la Tabla No. 2, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento		Prueba de Aptitudes y Conocimiento prueba de Aptitudes y Conocimiento
<b>908.85</b>	<b>845.59</b>		<b>493.38</b>
<b>Promedio: 877.22</b>			

Ahora bien, si posteriormente a este puntaje calculado le añadimos los puntajes de Experiencia Adicional y Docencia, Capacitación y Publicaciones, y Entrevistas, el resultado final sería el total que se muestra a continuación:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
493,38	70,16	35,00	150,00

**TOTAL: 748.54**

4.1.3. Cálculo de nuevo puntaje para la aspirante **LILIBETH TOVAR JIMENO**, quien concursa para los cargos:

4.1.3.1. Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría), del Grupo 6.

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
<b>879.73</b>	<b>803.05</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>150,00</b>

(Tabla No. 7, Puntajes de la Aspirante Lilibeth Tovar Jimeno, para el cargo de Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría), del Grupo 6)

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	<b>RIZO BRICEÑO JENY C. LORENA</b>	<b>926.14</b>	<b>879.73</b>	<b>902.94</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	<b>DIAZ HAMBURGER MABEL DEL PILAR</b>	<b>803.05</b>	<b>826.94</b>	<b>815.00</b>

(Tabla No. 8, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría), del Grupo 6).





Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final de la señora LILIBETH TOVAR JIMENO.

Para ello, se tiene en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})} \right)$$

Donde:

**Y**, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600

**X**, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso de la Sra. Tovar Jimeno es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
<b>879.73</b>	<b>803.05</b>	$\frac{879,73 + 803,05}{2} = \frac{1682,78}{2} = 841.39$

(Tabla No. 9, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento, de la Aspirante Lilibeth Tovar Jimeno, para el cargo de Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría), Grupo 6).

**P<sub>Min</sub>**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por la concursante DIAZ HAMBURGER MABEL DEL PILAR, el cual se calcula:

$$P_{\min} = \frac{856.63 + 805.19}{2} = \frac{1661.82}{2} = 830.91$$

**P<sub>Max</sub>**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por EGEA CHARRIS JACQUELINE DE JESUS, el cual se calcula:

$$P_{\max} = \frac{975.96 + 929.63}{2} = \frac{1905.59}{2} = 952.80$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(854.78 - 830.91)}{(952.80 - 830.91)} \right)$$

Se efectúa la resta (**X - P<sub>min</sub>**) en el numerador y la resta (**P<sub>max</sub> - P<sub>min</sub>**) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(23.87)}{(121.89)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de (**X - P<sub>min</sub>**):

$$y = 300 + \left( \frac{7161}{(58.7496923)} \right)$$

Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (58.7496923)$$



Se suman los factores restantes:

$$y = 358.7496923$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 378.75$$

El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de "Prueba de Aptitudes y Conocimiento", y reemplaza a los puntajes "Prueba de Aptitudes" y "Prueba de Conocimiento" que se indican en la Tabla No. 2, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	➔	Prueba de Aptitudes y Conocimiento
904,37	805,19		378.75
Promedio 841.39			

Ahora bien, si se calcula el puntaje con los datos faltantes, el resultado final sería:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
58,75	15,11	0,00	150,00

**TOTAL: 358.75**

**4.1.3.2. Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría), del grupo 6.**

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
879,73	803,05	00,00	00,00	150,00

(Tabla No.10, Puntajes de la Aspirante Lilibeth Tovar Jimeno, para el cargo de Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría), del grupo 6).

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	RIZO BRICEÑO JENY C. LORENA	<b>879.73</b>	<b>926.14</b>	<b>902.94</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	DIAZ HAMBURGER MABEL DEL PILAR	<b>826.94</b>	<b>803.05</b>	<b>815.00</b>

(Tabla No. 11, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría), del grupo 6).

Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final de la señora LILIBETH TOVAR JIMENO.

Para ello, se tiene en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$



Donde:

**Y**, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600  
**X**, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso de la Sra. Tovar Jimeno es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
879,73	803,05	$\frac{879.73 + 803.05}{2} = \frac{1682.78}{2} = 841.39$

(Tabla No. 12, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento, de la Aspirante Lilibeth Tovar Jimeno, para el cargo de Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría), del grupo 6).

**PMin**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por la concursante DIAZ HAMBURGER MABEL DEL PILAR, el cual se calcula:

$$P_{min} = \frac{826.94 + 803.05}{2} = \frac{1629.99}{2} = 815,00$$

**PMax**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por RIZO BRICEÑO JENY C. LORENA, el cual se calcula:

$$P_{max} = \frac{879.73 + 926.14}{2} = \frac{1805.87}{2} = 902.94$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - P_{min})}{(P_{max} - P_{min})} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(841.39 - 815,00)}{(902.94 - 815,00)} \right)$$

Se efectúa la resta (**X - Pmin**) en el numerador  
y la resta (**Pmax - Pmin**) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(26.39)}{(87.94)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de (**X - Pmin**):

$$y = 300 + \left( \frac{7917}{(87.94)} \right)$$

Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (90.0372913)$$

Se suman los factores restantes:

$$y = 390.0372913$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 390.04$$



El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de "Prueba de Aptitudes y Conocimiento", y reemplaza a los puntajes "Prueba de Aptitudes" y "Prueba de Conocimiento que se indican en la Tabla No. 2, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	➔	Prueba de Aptitudes y Conocimiento
879,73	803,05		<b>390.04</b>

Ahora bien, si se calcula el puntaje con los datos faltantes, el resultado final sería:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
390,04	0,00	0,00	150,00

**TOTAL: 390.04**

**4.1.4. Calculo de nuevo puntaje para el aspirante ANSELMO JOSE HENRIQUEZ PADILLA, quien concursa para el cargo de Auxiliar Administrativo Grupo 3 - (Educación Media), del Grupo 12.**

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
911,76	861,28	14,22	00,00	150,00

(Tabla No.13, Puntajes del Aspirante Anselmo Jose Henríquez Padilla, para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 – (Educación Media), del grupo 12).

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	CARLOS EFREN CACERES	<b>926,3</b>	<b>959,66</b>	<b>942,98</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	KELLY CENTENO RUIZ	<b>824,53</b>	<b>802,25</b>	<b>813,39</b>

(Tabla No. 14, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 – (Educación Media), del grupo 12).

Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final del señor ANSELMO JOSE HENRIQUEZ PADILLA.

Para ello, se tiene en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Donde:

Y, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600

X, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso del Sra. Henríquez Padilla es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
<b>911,76</b>	<b>861,28</b>	$\frac{911,76 + 861,28}{2} = \frac{1773,04}{2} = 886,52$

(Tabla No.15, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento del Aspirante Anselmo Jose Henríquez Padilla, para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 – (Educación Media), del grupo 12).

**PMin**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por la concursante KELLY CENTENO RUIZ, el cual se calcula:

$$Pmin = \frac{824,53 + 802,25}{2} = \frac{1626,78}{2} = 813,39$$



**PMax**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por CARLOS EFREN CACERES, el cual se calcula:

$$P_{\max} = \frac{926,3 + 959,66}{2} = \frac{1885,96}{2} = 942,98$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(886,52 - 813,39)}{(942,98 - 813,39)} \right)$$

Se efectúa la resta (**X - Pmin**) en el numerador y la resta (**Pmax - Pmin**) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(73,13)}{(129,59)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de (**X - Pmin**):

$$y = 300 + \left( \frac{21939}{(129,59)} \right)$$

Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (169,295470329)$$

Se suman los factores restantes:

$$y = 469,295470329$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 469,30$$

El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de "Prueba de Aptitudes y Conocimiento", y reemplaza a los puntajes "Prueba de Aptitudes" y "Prueba de Conocimiento que se indican en la Tabla No. 2, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	➔	Prueba de Aptitudes y Conocimiento
904,37	805,19		469,30
Promedio: 886,52			

Ahora bien, si se calcula el puntaje con los datos faltantes, el resultado final sería:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
469,30	14,22	0,00	150,00

**TOTAL: 633,52**



**4.1.5. Calculo de nuevo puntaje para el aspirante SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS, quien concursa para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nom. - (Derecho), del Grupo 4.**

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
911,42	809,11	14,16	00,00	150,00

(Tabla No. 16, Puntajes del Aspirante Sergio Alexander Campo Ramos, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nom. - (Derecho), del grupo 4).

		Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	Promedios
<b>PUNTAJE MAS ALTO (Pmax)</b>	DUQUE ZULUAGA DIEGO	<b>938,49</b>	<b>964,25</b>	<b>951,37</b>
<b>PUNTAJE MAS BAJO (Pmin)</b>	MANJARRES MORALES ISABEL MARIA	<b>803,13</b>	<b>809,11</b>	<b>806,12</b>

(Tabla No. 17, Puntajes máximo y mínimo para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nom. - (Derecho), del grupo 4).

Para continuar con este caso en particular, se procede a explicar detalladamente el procedimiento utilizado para determinar el puntaje final del señor SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS.

Para ello, se tiene en cuenta la Fórmula de Escala y Proporcionalidad.

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Donde:

Y, es el valor de la nueva escala clasificatoria que varía entre 300 y 600

X, es el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba, que en el caso del Sr. Campo Ramos es:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento	X (promedio)
911,42	809,11	$\frac{911,42 + 809,11}{2} = \frac{1720,53}{2} = 860,26$

(Tabla No. 18, Promedio entre pruebas de Aptitudes y Conocimiento del Aspirante Sergio Alexander Campo Ramos, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nom. - (Derecho), del grupo 4).

**PMin**, es el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por la concursante ISABEL MARIA MANJARRES MORALES, el cual se calcula:

$$Pmin = \frac{803,13 + 809,11}{2} = \frac{1612,24}{2} = 806,12$$

**PMax**, es el puntaje máximo aprobatorio de la prueba entre 800 y 1000, obtenido en este caso por DIEGO DUQUE ZULUAGA, el cual se calcula:

$$Pmax = \frac{938,49 + 964,25}{2} = \frac{1902,74}{2} = 951,37$$

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, se procede a calcular el nuevo puntaje del aspirante, reemplazando los valores en la Fórmula de Escala y Proporcionalidad, así:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(x - Pmin)}{(Pmax - Pmin)} \right)$$

Se reemplazan los datos:

$$y = 300 + \left( \frac{(600 - 300)(860,26 - 806,12)}{(951,37 - 806,12)} \right)$$



Se efectúa la resta ( $X - P_{min}$ ) en el numerador  
y la resta ( $P_{max} - P_{min}$ ) en el denominador:

$$y = 300 + \left( \frac{(300)(54,14)}{(145,25)} \right)$$

Se realiza la multiplicación 300 por el resultado de ( $X - P_{min}$ ):

$$y = 300 + \left( \frac{16242}{(145,25)} \right)$$

Se efectúa división de los resultados:

$$y = 300 + (111,820998278)$$


Se suman los factores restantes:

$$y = 411,820998278$$

Se realiza una aproximación para obtener solo dos decimales

$$y = 411,83$$

El resultado obtenido en esta operación pasa a llamarse Puntaje de "Prueba de Aptitudes y Conocimiento", y reemplaza a los puntajes "Prueba de Aptitudes" y "Prueba de Conocimiento que se indican en la Tabla No. 2, es decir:

Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimiento		Prueba de Aptitudes y Conocimiento
904,37	805,19		411,83
Promedio: 860,26			

Ahora bien, si se calcula el puntaje con los datos faltantes, el resultado final sería:

Prueba de Aptitudes y Conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicación	Entrevista
411,83	14,16	0,00	150,00

**TOTAL: 575,99**

Como se puede observar, el puntaje obtenido luego de aplicar la formula indicada por el Consejo Superior, corresponde al publicado en el Acto recurrido, por tal motivo no se accederá a las pretensiones del concursante y se confirmara la decisión adoptada en lo pertinente.

De igual manera, se dispone conceder los Recursos de Apelación interpuestos de manera subsidiaria ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## 5. REVISION DE HOJAS DE VIDA.

En atención a los escritos recibidos por los recurrentes relacionados en el ítem 3, identificados con la causal "B", esta Sala Administrativa, se dispuso a revisar las hojas de vida de los reclamantes, con el fin de identificar cualquier diferencia en las los puntajes obtenidos por cada uno de los concursantes, con relación a los factores i) Experiencia Adicional y Docencia y ii) Capacitación Adicional y Publicaciones, los cuales se derivan de la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción al concurso.

De acuerdo a lo anterior, es importante recalcar lo establecido en el Acuerdo No. 179, del 8 de septiembre de 2009, *por medio del cual se convoca a concurso de méritos*



*destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Santa Marta, en su Artículo Segundo, ítem 3.3.*

*“...3.3 Lugar y Término*

*Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, **acompañado de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria**, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y/o Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, en el periodo comprendido entre el 14 y 18 de Septiembre de 2009...”*

Acorde a lo subrayado, la documentación a la que hace referencia el mismo acuerdo en su Artículo Segundo, ítems 3.4 y 3.5, esta Sala Administrativa realizó sus cálculos basado en el expediente aportado por cada uno de los aspirantes al momento de la inscripción, mencionando que el factor de experiencia adicional y Docencia debe deducirse de la que se exige como requisito mínimo exigido para cada cargo, y solo la documentación que cumpla dichos requisitos se sumara al puntaje, teniendo en cuenta además que haya sido aportada dentro del periodo de inscripción establecido en dicho acuerdo.

Los documentos aportados con posterioridad a la fecha límite de inscripción, no harán parte de dicho puntaje, al igual que la experiencia adquirida por los concursantes, después de finalizado el proceso de inscripción.

Esta experiencia solo puede modificarse una vez sea expedido el registro de elegibles, el cual se saldrá a flote cuando concluya la etapa clasificatoria, y tendrá una vigencia de cuatro años. Posterior a este acto administrativo los interesados podrán actualizar su inscripción y reclasificarse en el mismo; pero aún no ha sido expedido dicho registro por lo cual la documentación recibida en los recursos incoados no será tenida en cuenta para reclasificación.

Así las cosas, esta Sala Administrativa declara improcedente los recursos de reposición instaurados contra la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, debido que los puntajes establecidos en dicha resolución son los correctos.

## 6. ENTREVISTAS

En atención al escrito recibido por la señora ANGELICA MARIA PEÑA MORAN, quien recurre por la causal “C”, esta Sala Administrativa, declara improcedente dicho escrito debido que los puntajes de las entrevistas fueron deducidos y establecidos por los psicólogos en el ejercicio de las pruebas psicológicas realizadas a cada uno de los aspirantes.

Es imposible para esta corporación cambiar dicho puntaje debido que el desarrollo y la interpretación de estas pruebas deben ser desarrollados por un psicólogo (un experto en psicología), La prueba psicológica es realizada con criterios de psicometría, estandarizada y con puntuaciones ya definidas. De acuerdo a las respuestas de cada participante, al finalizar la evaluación el concursante obtendrá un cierto puntaje el cual en su momento fue establecido y entregados por dicho experto en Psicología.





Hoja No. 16, Resolución CSJMAG-PSA-100, del 21 de mayo de 2015, Por medio de la cual se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJMAG-SA-040 de Febrero 25 de 2015, y se conceden los recursos de Apelación

En mérito de expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR** el puntaje publicado en la Resolución CSJMAG-SA-040 del 25 de febrero de 2015, con relación al Factor de “Prueba de Aptitudes y Conocimiento” de los señores **ANSELMO JOSE HENRIQUEZ PADILLA**, identificado con C. C. No. 85.152.956, **ALEJANDRO ELIECER PINEDO CORDOBA**, identificado con C. C. No. 12.539.811, **LILIBETH TOVAR JIMENO**, identificada con C. C. No. 39.048.621, **RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO**, identificado con C. C. No. 7.628.567y **SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS**, identificado con 12.693.477, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** el puntaje publicado en la Resolución CSJMAG-SA-040 del 25 de febrero de 2015, con relación a los factores “i) Experiencia Adicional y Docencia y ii) Capacitación Adicional y Publicaciones” de los señores **CARLOS BARRANCO CAICEDO**, identificado con C. C. No. 7.601.245, **ANGELICA MARIA PEÑA MORAN**, identificada con C. C. No. 39.058.514, **SAINÉ MILENA GALVIS PADILLA**, identificada con C. C. No. 36.721.157, **MARIANELLA LEONOR SOLANO GARCIA**, identificada con C. C. No. 52.223.339, y **SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS**, identificado con 12.693.477, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR** el puntaje publicado en la Resolución CSJMAG-SA-040 del 25 de febrero de 2015, con relación al factor “Entrevista” de la señora **ANGELICA MARIA PEÑA MORAN**, identificada con C. C. No. 39.058.514, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por los señores **ANSELMO JOSE HENRIQUEZ PADILLA**, **SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS**, **LILIBETH TOVAR JIMENO**, **RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO**, **ALEJANDRO ELIECER PINEDO CORDOBA**, **SAINÉ MILENA GALVIS PADILLA**, **MARIANELLA LEONOR SOLANO GARCIA**, **ANGELICA MARIA PEÑA MORAN Y CARLOS BARRANCO CAICEDO**, remitir de igual manera copia del presente acto y de los recursos presentados por los mencionados recurrentes a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** esta Resolución, mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en un lugar visible de la secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la Página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) Link Carrera Judicial – Consejos Seccionales – Santa Marta – Convocatoria No. 2 – Avisos.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

  
**STELLA GORDILLO ARIZA**  
Presidenta

La presente Resolución fue proyectada por el H. Magistrado Jairo Arturo Saade Urueta, y aprobada en Sala Administrativa Ordinaria de la fecha.